

**INFORME
• DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad



**Número de Informe : IE-831/2015
5 de diciembre de 2016**

09392



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRGG: 111/2016
REF. N° 86.195/2016
CBD/YGS/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

21448

06.12.2016

CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 831 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Lota, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.



09391



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRGG: 111/2016
REF. N° 86.195/2016
CBD/YGS/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 21449 06.12.2016

Adjunto remito a Ud., copia del Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 831, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRGG: 111/2016
REF. N° 86.195/2016
CBD/YGS/vvu.

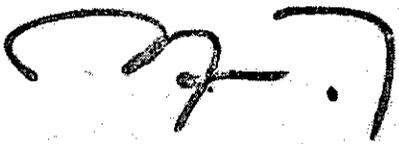
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE CONTROL
RECIBIDO 07 DIC 2016
DESTINO
V. B.

21450 06.12.2016
CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 831 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Lota, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.


VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRGG: 111/2016
REF. N° 86.195/2016
CBD/YGS/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 21451 06.12.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 831 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Lota, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB:111/2016
REF. N° 86.195/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 831, DE
2015, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES ACONTECIDAS EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.

CONCEPCIÓN, 05 DIC. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 831, de 2015, sobre eventuales irregularidades acontecidas en el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de Lota, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó la fiscalización fue doña Gabriela Tapia Santibáñez.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 831, de 2015, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 473, de 2016.

Los antecedentes aportados y recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1. Acápites IV, punto 1.	Se comprobó que el DAEM de Lota, si bien tenía un sistema de contabilidad y presupuesto, de la empresa CAS Chile S.A., hasta el mes de enero de 2015, este no era utilizado para registrar diariamente las transacciones de ingresos y gastos de sus operaciones, motivo por el cual en el período examinado no existen mayores contables analíticos por cuenta ni proveedores. Para generar los comprobantes de egresos de los períodos anteriores, manejaba una planilla electrónica Excel, situación que no se condice con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, sobre el registro inmediato y pertinente de la información.	El ente fiscalizado remitió copia del memorándum N° 2.598, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal instruyó al jefe del DAEM, ordenar los comprobantes de egresos en relación a los cargos consignados en las cuentas corrientes que administra el departamento. Asimismo, acompaña copia del memorándum N° 2.599, de igual fecha, por el cual el alcalde le solicita a la directora de control, supervisar lo anteriormente expuesto, además de validar los saldos contables iniciales del ejercicio 2015, de dicha dependencia.	Se verificó conforme la existencia de la documentación descrita precedentemente. Ahora bien, la Directora de Control, señora Rosa Valenzuela López, indicó mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2016, que no se había realizado la validación de los saldos iniciales del año 2015, de las cuentas presupuestarias del DAEM, por no contar con la información correspondiente que dicho departamento debería disponer para tales fines. Agrega, que por los oficios N° 178, de 2015, y N° 1, 9 y 478, todos de 2016, de los cuales acompañó copia, ha solicitado los antecedentes requeridos para llevar a cabo la revisión pertinente, sin embargo no ha tenido respuesta hasta la fecha.	Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, toda vez que la dirección de control no ha efectuado la revisión de los saldos iniciales del ejercicio 2015, del DAEM, requerido en el informe en análisis.	Sobre la materia, cabe indicar que esta Entidad de Control se encuentra sustanciando en el Municipio de Lota, un sumario administrativo iniciado mediante resolución exenta N° 376, de 2016. Sin perjuicio de lo señalado, procede que la Autoridad Edilicia ordene al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, que ponga a disposición de la Dirección de Control la información necesaria para que efectúe la validación de los saldos iniciales del ejercicio 2015. Lo expuesto, será verificado por esta Contraloría Regional en futuras auditorías, al igual que el cumplimiento de lo instruido por la autoridad comunal por los memorándum N° 2.598 y 2.599, ambos de 12 de abril de 2016.
2. Acápites IV, punto 2.	Se comprobó que el DAEM de Lota, no cuenta con un reglamento de funciones, estructura, coordinación y organización interna, que describa las principales rutinas administrativas, de las diferentes áreas, secciones y unidades que la componen, como asimismo los roles de cada	El municipio acompaña copia del memorándum N° 2.598, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal solicitó al jefe del DAEM, requerir el acuerdo del concejo municipal para aprobar el reglamento interno de funciones de ese departamento.	Consultado sobre el particular, el señor José Rodrigo Alarcón Zapata, jefe del DAEM, a través de certificado s/n, de 11 de agosto de 2016, señala que el manual interno de funciones del departamento, fue presentado al concejo municipal, sin embargo, no ha sido aprobado por éste.	En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que el reglamento interno que se cuestiona, no ha sido aprobado por el concejo municipal.	Procede que la Municipalidad de Lota, adopte las medidas necesarias con la finalidad que el reglamento de estructura y funciones del DAEM, sea aprobado por el concejo municipal, y posteriormente sancionado mediante el acto administrativo respectivo. Los

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO - BIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite IV, punto 3.	funcionario que allí se desempeña, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se verificó que el departamento de control interno del municipio, no ha efectuado una revisión y examen a los pagos realizados por el DAEM, a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., incumpliendo lo dispuesto en artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.	La entidad edilicia remitió copia del memorándum N° 2.599, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal instruye a la directora de control, que deberá incluir en el programa de auditorías operativas el examen a los comprobantes de egresos del DAEM.	Se validó conforme la existencia de la documentación señalada precedentemente. Ahora bien, en la etapa de seguimiento, a través de correo electrónico, de 22 de agosto de 2016, la Directora de Control señora Rosa Valenzuela López, señaló que no se han efectuado auditorías operativas sobre la materia, por cuanto el DAEM comunicó en su oportunidad, que la información fue inculcada por la Policía de Investigaciones, no existiendo antecedentes para revisar.	En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que no se ha realizado una auditoría operativa, a los pagos efectuados por el DAEM, a la empresa Comercial Cid Gutiérrez Ltda., conforme a lo requerido por esta Entidad de Control, en el informe en análisis.	antecedentes que permitan acreditar lo expuesto, deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional. Procede que la Municipalidad de Lota, adopte las medidas necesarias para que la Dirección de Control, incorpore en su programa de revisión a los comprobantes de egresos del DAEM. Los antecedentes que permitan acreditar lo expuesto, deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.
Acápite V, punto 4, numeral 4.2.	Se verificó la ausencia de la dictación de un acto administrativo que sancione las bases administrativas especiales, BAE, y demás antecedentes de la licitación ID 3021-67-LE14, "Pintado exteñor e interior del Liceo C-47, Presidente Eduardo Frei Montalva y Escuela Baldomero Lillo, Lota", vulnerando el artículo 19 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que apueba el reglamento de la ley N° 19.886.	La municipalidad acompañó copia del memorándum N° 2.601, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal instruyó al encargado de adquisiciones del DAEM, que en cada licitación, se debe cumplir con el respectivo acto administrativo que apruebe las bases administrativas generales y especiales según corresponda.	Se validó conforme la existencia de la documentación señalada precedentemente.	Cabe indicar que sin perjuicio de las medidas adoptadas por el municipio respecto de lo advertido, lo observado se mantiene, toda vez que no se sancionó mediante un acto administrativo las BAE y demás antecedentes de la licitación en análisis.	La Municipalidad de Lota, deberá velar porque el Departamento de Administración de Educación Municipal, adopte las medidas pertinentes para evitar situaciones como la ocurrida, y aplique lo instruido a través del memorándum N° 2.601, previamente citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite V, punto 2, numeral 2.1.	Se verificó que el municipio mantiene litigios pendientes con las empresas de factoring Capital Express Servicios Financieros S.A., Incofin S.A., Banco de Chile, Factoring Security S.A., Interfactor S.A., por un monto ascendente a \$ 746.487.047, correspondiente al cobro ejecutivo de las facturas emitidas por la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., con cargo al proyecto "Conservación Escuela E-703, Ángel de Peredo, Lota", sin que haya existido una contraprestación de servicios efectiva por parte del cedente de los créditos, por cuanto dicha obra se encuentra pagada en su totalidad.	La municipalidad acompaña copia del memorándum N° 2.800, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal le solicita al jefe del DAEM, elaborar un reglamento o manual interno sobre procedimiento y control de facturas cedidas en crédito por los proveedores.	Consultado sobre el particular, mediante certificado s/n, de 11 de agosto de 2016, el Jefe del DAEM, señor José Rodrigo Alarcon Zapata, informa que el reglamento sobre procedimiento y control de facturas se encuentra en proceso de elaboración.	Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, toda vez que el reglamento en comento, se encuentra en proceso de elaboración.	Sobre la materia, cabe indicar que esta Entidad de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo en el municipio de Lota, ordenado mediante resolución exenta N° 376 de 2016. Por su parte el informe objeto de análisis fue remitido al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, ambos de la Región del Bío-Bío, a través de los oficios N° 19.335 y 19.336, ambos de 2015. Precisado lo anterior, procede que la Municipalidad de Lota, adopte las medidas necesarias para que el Departamento de Administración de Educación Municipal, finalice el reglamento de procedimiento y control de facturas cedidas en crédito por los proveedores del municipio a empresas de factoring, y posteriormente lo sancione a través del acto administrativo respectivo.
Acápite V, punto 2, numeral 2.2.	Se constató que el DAEM de Lota, no cuenta con las facturas originales cedidas en crédito a las empresas de factoring, y respecto de las cuales no hay constancia que hayan sido ingresadas formalmente a dicha dirección, dado que ellas eran recibidas directamente por el ex jefe de finanzas, quien no reclamó algunas de las circunstancias previstas en el artículo 3° de la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a Copia de la Factura, considerando que las prestaciones				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites V, punto 3.	Se verificó que el DAEM no dio cumplimiento a los títulos XXI.II, XXI.III, XXII.I, XII.II, XII.III, XXII.III, XXII.IV y XXII.V, consignados en las BAE, de la propuesta pública ID 3021-67-LE14, adjudicada a Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., toda vez que no existe constancia que se hayan dictado los actos administrativos que allí se especifican ni solicitado los documentos respectivos, vulnerando lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, relativo al principio de estricta sujeción de las bases.	La entidad comunal acompañó copia del memorándum N° 2.601, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal instruye al encargado de adquisiciones del DAEM, que en cada licitación se debe cumplir con el respectivo acto administrativo que apruebe las bases administrativas generales y especiales, según corresponda.	Revisado el memorándum antes citado, se advierte que no instruye respecto de que las licitaciones se realicen con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que las regulen.	En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que la entidad edilicia no ha instruido respecto de que las licitaciones se realicen con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que las regulen.	Sobre la materia, esta Contraloría Regional, se encuentra estudiando los antecedentes para dar inicio a un sumario administrativo. Sin perjuicio de ello procede que la Municipalidad de Lota, adopte las medidas a objeto de evitar la repetición de situaciones como la ocurrida en el Departamento de Educación Municipal y aplique lo instruido a través del memorándum N° 2.601, previamente citado.
Acápites V, punto 4, numeral 4.1.	El DAEM de Lota no ha dado cumplimiento al artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado a través del decreto N° 250, de	El municipio remitió copia del memorándum N° 2.601, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal instruye al encargado de adquisiciones del DAEM, que deberá en cada licitación subir al portal de	Se validó conforme la existencia de la documentación señalada precedentemente. Sin embargo, se comprobó a través del portal www.mercadopublico.cl, que los antecedentes faltantes de las licitaciones observadas, no han sido	En mérito de lo expuesto, lo observado de mantiene, toda vez que no se han publicado en el portal www.mercadopublico.cl la documentación faltante de las licitaciones advertidas.	La Municipalidad de Lota, deberá velar porque el Departamento de Administración de Educación Municipal, regularice en el portal www.mercadopublico.cl la documentación faltante de las licitaciones N°s 3020-28-LP12,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápita V, punto 5.	2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que no ha publicado en el sistema de información de compras públicas los antecedentes de las licitaciones N°s 3020-28-LP12 (Recepción y cuadro de cotizaciones recibidas, términos de referencia junto con el decreto alcaldicio que lo aprueba, y decreto alcaldicio que sanciona la adjudicación); 3020-9-LP13 (Texto y anexo del contrato, con los decretos alcaldicios que lo aprueban); 3020-10-LP13 (Anexos de contrato con los respectivos decretos alcaldicios que lo aprueban); 3020-14-LP13 (Modificación de contrato con el decreto alcaldicio que lo aprueba); y 3021-67-LE14 (Cuadro de ofertas recepcionadas, contrato con decreto alcaldicio que lo aprueba, además de los decretos alcaldicios que apruebe las BAE, y la adjudicación).	compras públicas todos los documentos necesarios para el proceso, desde su aprobación por decreto alcaldicio hasta su respectivo cierre.	publicados, a excepción del decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación de la licitación N° 3020-28-LP12.		3020-9-LP13, 3020-10-LP13, 3020-14-LP13 y 3021-67-LE14, y aplique lo instruido por la autoridad comunal mediante el memorándum N° 2.601, de 12 de abril de 2016.
	Se constató que el DAEM, no ha realizado la respectiva modificación de presupuesto, para reflejar el aumento en sus ingresos y disminución en sus gastos, conforme lo establece en su título V, el decreto N° 2.110, de 2014, del Ministerio de Hacienda, por la transferencia de fondos que efectuó el municipio a objeto de	La entidad edilicia acompaña memorándum N° 2.600, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal le solicita al director de administración y finanzas del DAEM, regularizar la modificación del presupuesto aumentando los ingresos y disminuyendo los gastos por \$ 123.989.000, correspondiente	En la presente auditoria de seguimiento fue proporcionada el acta de reunión extraordinaria del concejo municipal, de 25 de mayo de 2015, donde se aprueba la mencionada modificación presupuestaria, junto con el decreto alcaldicio N° 1.041, de 25 de mayo de 2015, que la sanciona, además del certificado N° 409, de 25 de mayo de 2015, del Secretario	En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que el pago de los \$ 123.989.000, fue imputado a la cuenta de administración de fondos código 214-05-24, "Fondo reconversión infraestructura escolar", en circunstancias que se debía cargar a la cuenta	Procede que la Municipalidad de Lota, adopte las medidas necesarias, a objeto de que el Departamento de Administración de Educación Municipal, contabilice sus transacciones conforme al catálogo de cuentas contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, de este origen. El cumplimiento de lo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite VI, punto 3, numeral 3.1.	Se constató que el comprobante de egreso N° 1.222, de 2 de agosto de 2013, correspondiente a las facturas N°s 136, 140, 141 y 151, todas de 2013, por \$ 179.656.879, pagados al proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la ejecución del proyecto denominado "Reparaciones Menores Liceo C-47, Presidente Eduardo Frei Montalva, Lota", no acompaña los antecedentes de respaldo exigidos en el numeral 5, de las BAE.	El municipio remitió copia del memorándum N° 2.600, de 12 de abril de 2016, mediante el cual la autoridad comunal instruye al jefe de administración y finanzas del DAEM, que para visar los pagos debe exigir la documentación de respaldo correspondiente.	Municipal, que la ratifica. Por otra parte, el jefe del DAEM, señor José Rodrigo Alarcón Zapata, informa por certificado sin, de 11 de agosto de 2016, que efectivamente los \$ 123.989.000, se ingresaron a la cuenta corriente del departamento, los cuales fueron pagados a la empresa de factoring, sin embargo, por un error administrativo dicho desembolso se registró en otra cuenta contable no ajustando el presupuesto.	presupuestaria 2212999 "Otros".	expuesto, será validado por esta Entidad de Control, en futuras fiscalizaciones.
				Al respecto cabe precisar que si bien, el municipio instruyó sobre lo advertido, lo observado se mantiene, toda vez que esta Contraloría Regional, dispuso en el informe objeto de análisis que se procediera a efectuar un reparo en contra de los funcionarios que se encuentran involucrados en los hechos descritos, el cual está en proceso de estudio.	La Municipalidad de Lota, deberá velar por la aplicación de lo instruido, a través del memorándum N° 2.600, previamente citado, a objeto de evitar situaciones como la ocurrida, materia que será verificada por esta Entidad de Control, en próximas fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite VI, punto 3, numeral 3.2.	Se verificó que el comprobante de egreso N° 475, de 28 de marzo de 2014, correspondiente a la factura N° 230, de 2014, por \$ 23.947.560, pagados al proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la ejecución de la iniciativa de inversión denominada "Pintado exterior e interior del Liceo C-47, Presidente Eduardo Frei Montalva y Escuela Baldomero Lillo, Lota", no contiene los antecedentes de respaldo exigidos en el título VII, de las BAE, las cuales tampoco consta que hayan sido aprobadas mediante decreto atcacrfo.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que se mantienen las situaciones informadas en el cuadro único del presente informe, con las acciones derivadas que se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

En relación con las observaciones contenidas en el acápite VI, numeral 1, sobre el pago duplicado a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por un monto de \$ 45.249.692, por la factura N° 201, de 20 de noviembre de 2013; numeral 2, referida al pago duplicado de la factura N° 171, por una parte al proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por \$ 109.163.417, por el estado de pago N° 2, de la obra denominada "Conservación Escuela E-703, Ángel de Peredo" y por otra, a la empresa de factoring Capital Express Servicios Financieros S.A., por \$ 123.988.618, siendo esta última por sentencia judicial, no obstante corresponder a servicios inexistentes; y numerales 3.1 y 3.2, en lo relativo a desembolsos insuficientemente acreditados por \$ 179.656.879 y \$ 23.947.560, respectivamente, del informe objeto de análisis, respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe indicar que éste se encuentra en proceso.

Por su parte, para las observaciones contenidas en el acápite V, numeral 1.3, sobre la presunta vinculación del ex Jefe de Finanzas, don Orlando Salazar Borguero, y el proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda.; numeral 2.1, relacionada con litigios pendientes con empresas de factoring por \$ 746.487.047, por cobro ejecutivo de facturas emitidas por la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., sin que haya existido una entrega efectiva de servicios por el cedente de los créditos; numeral 2.2, por la inexistencia de facturas originales sin contraprestación de servicios; y numeral 2.3, respecto a factura N° 170, de 14 de junio de 2013, del proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por \$ 180.606.357, cedida a la empresa de factoring INCOFIN S.A., actualmente en cobro judicial, y factura con la misma numeración, de fecha 21 de junio de 2013, pagada al oferente por medio del comprobante de egreso N° 1.327, de 14 de agosto de 2013, se consignó en el informe en estudio, que se remitirían los antecedentes correspondientes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, los cuales fueron puestos en conocimiento de ambas entidades con fecha 19 de octubre de 2015, mediante los oficios N°s 19.335, causa RUC N° 1400980627-0, y 19.336, respectivamente.

Respecto a la observación contenida en el acápite V, numeral 2.3, relacionada a la factura N° 170, de 14 de junio de 2013, del proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por \$ 180.606.357, cedida a la empresa de factoring INCOFIN S.A., actualmente en cobro judicial, y factura con la misma numeración, de fecha 21 de junio de 2013, pagada por el DAEM al oferente por medio de comprobante de egreso N° 1.327, de 14 de agosto de 2013, sobre la cual se consignó en el informe en estudio, la remisión de los antecedentes a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región del Bío-Bío por parte de esta Contraloría Regional, éstos fueron puestos a disposición de la referida entidad, mediante el oficio N° 19.334, de 19 de octubre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

En lo referente a las observaciones contenidas en el acápite IV, numeral 1, sobre la no utilización del sistema de información contable y presupuestario; acápite V, numeral 2.1, relacionada con litigios pendientes con empresas de factoring, por \$ 746.487.047, por cobro ejecutivo de facturas emitidas por la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., sin que haya existido una entrega efectiva de servicios por parte del cedente de los créditos; numeral 2.2, correspondiente a la inexistencia de las facturas originales sin contraprestación de servicios; numeral 2.3, en relación a factura N° 170, de 14 de junio de 2013, del proveedor Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por \$ 180.606.357, cedida a la empresa de factoring INCOFIN S.A., actualmente en cobro judicial, y factura con la misma numeración, de fecha 21 de junio de 2013, pagada al oferente por medio del comprobante de egreso N° 1.327, de 14 de agosto de 2013; y acápite VI, numeral 1, respecto al pago duplicado efectuado a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., por la cantidad de \$ 45.249.692, de la factura N° 201, de 20 de noviembre de 2013, todas irregularidades acontecidas en el DAEM de Lota, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo mediante la resolución exenta N° 376, de 2016, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Finalmente, respecto de la observación comprendida en el acápite V, numeral 3, referido al incumplimiento a las condiciones indicadas en las bases administrativas especiales de la licitación ID 3021-67-LE14, denominada "C-47, D-684 Fondos Fagem 2013 Pintado Externo e Interno", adjudicada a la empresa Comercial Cid y Gutiérrez Ltda., este Organismo de Control, se encuentra estudiando los antecedentes para dar inicio a un sumario administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Transcribese al Secretario Municipal, a la Directora de Control y al Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, todos de la Municipalidad de Lota, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl